

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**  
Buenos tardes:

Siendo las 14:12 catorce horas con doce minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**  
Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución **1 Procedimiento Sancionador Especial** cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-033/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-078/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ALBERTO URIBE CAMACHO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración el asunto listado en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día del asunto a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro **033/2021** se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Solicito la colaboración de la Doctora Liliana Alférez Castro, para que rinda las cuentas respectivas de los proyectos que propongo a su consideración, así como los puntos resolutiveos que sustentan los proyectos de cuenta.

#### **PSE-TEJ-033/2021**

**DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO** (Transcripción de la cuenta rendida).

**Con su autorización**, doy cuenta con el proyecto de resolución que se emite en **cumplimiento** a la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Electoral **SG-JE-51/2021 Y ACUMULADO**, en la cual ordenó a este Órgano Jurisdiccional emitir una nueva resolución, reiterando los aspectos que quedaron firmes, y tomar en cuenta el escrito de alegatos presentado por el denunciante y resolver en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, en el procedimiento sancionador especial 33 del año en curso, que se instruyó con motivo de la denuncia presentada en contra de Alberto Uribe Camacho, y el partido político MORENA, por la culpa in vigilando.

En el proyecto se precisan los aspectos que quedaron firmes de la sentencia primigenia, incluido el estudio de diversas infracciones, así como las determinaciones correspondientes.

Ahora, atendiendo a la ordenado por la Sala Regional Guadalajara, se tomaron en cuenta los alegatos del quejoso, referentes a que el denunciado, estaba impedido para realizar actos de precampaña, conforme al proceso de selección interna de MORENA; considerando que a la luz de la naturaleza de los procedimientos sancionadores especiales, los actos anticipados de precampaña y campaña, pueden ser cometidos por toda persona física, de ahí que no es objeto del presente estudio dilucidar si conforme al proceso de selección interna de MORENA, el denunciado, se encontraba impedido para

*realizar actos de precampaña, dado que la litis en el caso que nos ocupa, se constriñe a determinar si a partir de los hechos que quedaron acreditados, se surten los elementos del tipo infractor electoral denunciado.*

*En ese sentido, se estima que en ninguna de las publicaciones denunciadas se actualiza el elemento subjetivo necesario para la configuración de estas infracciones, ya que por una parte no se desprende, ninguna solicitud de apoyo a la precandidatura de Alberto Uribe Camacho; y por otra parte, no existe un llamamiento explícito al voto ni solicitud de apoyo a dicha candidatura, ni al partido político Morena.*

*Así, por instrucciones del magistrado ponente, se da cuenta al pleno que atendidos que fueron los alegatos del denunciante sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone, esencialmente en lo que fue materia del nuevo estudio, declarar la **inexistencia** de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña.*

**Es la cuenta.**

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción, competencia y procedibilidad**, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Las conductas, concernientes en supuestas violaciones normativas en materia de fiscalización, tiempos de radio y televisión; así como los criterios generales para llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, **se reencauzan al procedimiento sancionador ordinario**, en los términos que se precisan en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se declara la **inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña.**

**CUARTO.** Se declara la existencia de la infracción consistente en **actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano**, atribuida al candidato Alberto Uribe Camacho, así como al partido político MORENA, por "*culpa invigilando*", conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al denunciado **Alberto Uribe Camacho**, se abstenga de realizar publicaciones fuera de los términos establecidos en los Lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la **Secretaría General** de este órgano jurisdiccional, en los términos que se deprenden del considerando **9** de esta sentencia.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que **informe a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, sobre el cumplimiento de la

sentencia identificada con el número de expediente **SG-JE-51/2021 Y ACUMULADO SG-JE-52/2021**, para tal efecto, deberá remitir copia certificada de la presente resolución.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, se **instruye** a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, a elaborar y publicitar la versión pública de la presente resolución<sup>1</sup>, en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto de cuenta”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-033/2021**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números, PSE-TEJ-033/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**

---

<sup>1</sup>En cumplimiento de la obligación prevista por los artículos 25, párrafo 1, fracciones VI y XV; 20 párrafo 1 y 21 párrafo 1, fracción I, en relación con los artículos 24, párrafo 1, fracción X, 11 bis, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como 3 párrafo 1, fracciones IX y X y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y atendiendo a las atribuciones contenidas en los artículos 31, párrafo 1 y 32, párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia antes referida, y del artículo 134 del Reglamento interno de este órgano jurisdiccional.

Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión **por videoconferencia**.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** En consecuencia, siendo las 14:19 catorce horas con diecinueve minutos del 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO  
PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

**-CERTIFICA:-** - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de **06 seis** fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.- - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS